

RESOLUCIÓN NÚMERO 004114

() 26 MAY 2023

Por la cual se modifica la Resolución nro. 007744 de 25 de agosto de 2022

OBSERVADOR: MARTHA CECILIA LADINO PERTUZ**IDENTIFICACION:** C.C. nro. 36.695.559.**GREMIO:** FEDERACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA - FENAVI
CÓDIGO 153**LA SUBDIRECTORA DE REGISTRO Y CONTROL ADUANERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 24 del Decreto 1742 de 2020, en concordancia con el numeral 3.4.1 del artículo 2 de la Resolución 70 de 2021 y considerando,

ANTECEDENTES

El 25 de agosto de 2022, la Subdirección de Registro y Control Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante Resolución nro. 007744, ejecutoriada el 20 de septiembre de 2022, autorizó como observador en las operaciones de importación a la señora MARTHA CECILIA LADINO PERTUZ, con C.C nro. 36.695.559 y código 153, para actuar en la jurisdicción de las Direcciones Seccionales de Aduanas de Cartagena, Barranquilla y de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta y Buenaventura, en las operaciones de importación de los bienes comprendidos en las subpartidas 0203110000, 0203120000, 0203190000, 0203191000, 0203192000, 0203193000, 0203199000, 0203210000, 0203220000, 0203290000, 0203291000, 0203292000, 0203293000, 0203299000, 0206410000, 0206491000, 0206499000, 0209900000, 0209101000, 0209109000, 0210110000, 0210120000, 0210190000, 1601000000, 1602410000, 1602420000, y 1602490000 del Arancel de Aduanas (fols 21 a 23).

El 7 de marzo de 2023, el señor LUIS RODOLFO ALVAREZ PIÑERES, Director Programa Pollo de la FEDERACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA – FENAVI, NIT 860.532.584-2, solicitó adicionar al observador en las operaciones de importación señora MARTHA CECILIA LADINO PERTUZ, con C.C nro. 36.695.559, código 153, los bienes comprendidos en las partidas 0207, 0210 y 1602 incluyendo sus respectivas subpartidas del arancel de aduanas, para actuar en la jurisdicción de las Direcciones Seccionales de Aduanas de Cartagena, Barranquilla y en las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta y Buenaventura (fols 24 a 29).

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución nro. 007744 de 25 de agosto de 2022"

El 16 de marzo de 2023, la Subdirección de Registro y Control Aduanero, con oficio nro. 100210166-175, envió a consideración de la Dirección de Gestión de Corporativa, la solicitud para ser aprobada por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, de la señora MARTHA CECILIA LADINO PERTUZ, como observador en las operaciones de importación de los bienes comprendidos en el listado de las partidas del Arancel de Aduanas y en las jurisdicciones establecidas por las agremiaciones (folios 30 a 32).

El 23 de marzo de 2023, la Dirección de Gestión Corporativa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, remitió a esta Subdirección, listado de personas aprobadas como observadores por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, entre los que se encuentra la señora MARTHA CECILIA LADINO PERTUZ (fol 33).

El 4 de mayo de 2023, a solicitud de esta subdirección, la Dirección de Gestión Corporativa aclaró el listado de personas aprobadas como observadores por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria, en el sentido de corregir las partidas y subpartidas a autorizar de la señora MARTHA CECILIA LADINO PERTUZ (folios 41 y 42).

CONSIDERACIONES

Se procede a realizar el análisis de la solicitud de modificación de la Resolución nro. 007744 de 25 de agosto de 2022, en el sentido de incluir partidas arancelarias y actuación en las jurisdicciones de las Direcciones Seccionales, así:

El artículo 114 del Decreto 1165 de 2019, establece:

«ARTÍCULO 114. OBSERVADORES EN LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN
La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá autorizar la presencia de observadores de las operaciones de importación en determinados lugares de arribo habilitados, seleccionados de listas de elegibles de candidatos presentados por los gremios, aprobadas por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera. (...)»

El artículo 104 de la Resolución 000046 de 2019, señala:

«ARTÍCULO 104 AUTORIZACIÓN. La Subdirección de Gestión de Registro Aduanero autorizará mediante resolución motivada a los Observadores de las operaciones de importación, indicando el tipo de mercancías sobre las cuales realizará sus labores y las jurisdicciones aduaneras en donde ejercerá, con base en las listas de elegibles aprobadas por la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera.

Los observadores de las operaciones de importación podrán iniciar las funciones de acuerdo con su competencia, con la sola presentación de la resolución de autorización que los acredita como tales y previa coordinación con el respectivo Director Seccional de Aduanas o de Impuestos y Aduanas con competencia en la respectiva jurisdicción aduanera. (...)»

La agremiación FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA – FENAVI, NIT. 860.532.584-2, solicitó la modificación de la Resolución nro. 007744 de 25 de agosto de 2022, por la cual se autorizó a la señora MARTHA CECILIA LADINO

mp

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución nro. 007744 de 25 de agosto de 2022"

PERTUZ, como observador en las operaciones de importación, en el sentido de adicionar la actuación sobre las partidas 0207, 0210 y 1602 incluyendo sus respectivas subpartidas del arancel de aduanas en la jurisdicción de las Direcciones Seccionales de Aduanas de Cartagena, Barranquilla y de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta y Buenaventura.

El 23 de marzo de 2023, la Dirección de Gestión de Corporativa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informó que la Comisión Nacional Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, aprobó la lista de elegibles a observadores en las operaciones de importación, en la cual se encuentra relacionada la señora MARTHA CECILIA LADINO PERTUZ, con CC nro. 36.695.559, para ejercer dicha actividad sobre las mercancías y en las jurisdicciones señaladas.

Verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos señalados anteriormente, el Despacho considera procedente modificar la Resolución nro. 07744 de 25 de agosto de 2022, en el sentido de adicionar la actuación sobre las partidas 0207, 0210 y 1602 incluyendo sus respectivas subpartidas del arancel de aduanas en la jurisdicción de las Direcciones Seccionales de Aduanas de Cartagena, Barranquilla y de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta y Buenaventura, a la señora MARTHA CECILIA LADINO PERTUZ.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Registro y Control Aduanero de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución nro. 07744 de 25 de agosto de 2022, en el sentido de ampliar la actuación como observador en las operaciones de importación para los bienes comprendidos en las partidas 0207, 0210 y 1602 incluyendo sus respectivas subpartidas del arancel de aduanas en la jurisdicción de las Direcciones Seccionales de Aduanas de Cartagena, Barranquilla y de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta y Buenaventura, a la señora MARTHA CECILIA LADINO PERTUZ, CC nro. 36.695.559 y código 153, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones, términos y condiciones de la Resolución nro. 007744 de 25 de agosto de 2022, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La actuación de la señora MARTHA CECILIA LADINO PERTUZ, C.C nro. 36.695.559, deberá ajustarse a la legislación aduanera, en especial al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1165 de 2019 y la Resolución 46 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente de conformidad con el artículo 759 del Decreto 1165 de 2019, a las siguientes personas:

A la señora MARTHA CECILIA LADINO PERTUZ, C.C nro. 36.695.559, en la dirección de correo electrónico RUT: (fol 38) marta_ladino@hotmail.com, en su defecto, NOTIFICAR

MP
D

Q

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución nro. 007744 de 25 de agosto de 2022"

personalmente o por edicto de conformidad con lo previsto en los artículos 760, 761 y 762 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con los artículos 679 y 683 de la Resolución 46 de 2019, en la dirección de correo físico RUT: (fol 38) CR 6 26 A 263 en la ciudad de Santa Marta – Magdalena.

Al señor GONZALO ANDRÉS MORENO GÓMEZ, C.C. nro. 80.717.582, representante legal de la FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA, NIT. 860.532.584-2, en la dirección de correo electrónico RUT (fol 39): impuestos@fenavi.org, en su defecto, NOTIFICAR personalmente o por edicto de conformidad con lo previsto en los artículos 760, 761 y 762 del Decreto 1165 de 2019, en concordancia con los artículos 679 y 683 de la Resolución 46 de 2019, en la dirección de correo físico RUT (fol 39): CALLE 26 69 76 TORRE 3 OF 504 en la ciudad de Bogotá D.C.

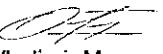
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo sólo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Decreto 1165 de 2019, el cual deberá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación de esta decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: En firme el presente acto administrativo, remitir por parte de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, copia a las Direcciones Seccionales de Aduanas de Cartagena, Barranquilla y de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Santa Marta y Buenaventura, para lo de su competencia y a la Coordinación de Secretaría y Servicio al Usuario Aduanero de la Subdirección de Registro y Control Aduanero para que se actualicen los sistemas de información y se incluya en la unidad documental correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

2 6 MAY 2023


JACQUELINE GÓMEZ CUERVO
Subdirectora de Registro y Control Aduanero
Dirección de Gestión de Aduanas
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales


Proyectó: Omar Vladimir Marroquin Caceres
Coordinación de Sustanciación


Revisó: Margarita Ma. Ramírez Barragán
Despacho


Aprobó: Carlos Enrique Talero Hernandez
Jefe Coordinación de Sustanciación (A)

Solicitud: 99 Código: 6382. Consecutivo: 297